



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 816-2021-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: Público en General**

Dentro de la causa signada con el No. 816-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 816-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 28 de septiembre de 2021. Las 08h20.-

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 13 de agosto de 2021, a las 14h56 se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en cinco (05) fojas y en calidad de anexos ciento veinte y nueve (129) fojas, suscrito por el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí; y, la abogada Tamara Montesdeoca Terán, especialista provincial de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial Electoral de Manabí. (Fs. 1-134).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 816-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 16 de agosto de 2021; según la razón sentada por el abogado Gabriel Andrade Jaramillo, secretario general (S) del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (Fs. 135 - 137).

3. Mediante auto de admisión y acumulación 27 de septiembre de 2021, a las 11h45, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de este Tribunal dentro de la causa No. 795-2021-TCE, dispuso:

*“(…) Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 70 numeral 5; 72 inciso cuarto, y 248 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; vigente a la época del posible cometimiento de la infracción; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 85 y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de juez electoral, ADMITO A TRÁMITE la denuncia presentada dentro de la causa Nro. 806-2021-TCE (…).”*

Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa **DISPONGO:**



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 816-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**PRIMERO:** De la revisión del expediente No. 816-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual el licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, presenta una denuncia por una presunta infracción electoral en contra de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9; de la dignidad de **vocales de juntas parroquiales, parroquia 10 de Agosto, cantón Pedernales, provincia de Manabí**, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 795-2021-TCE, en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada en contra del ingeniero de la economista Rosa Elena Valarezo Cedeño, responsable del manejo económico del Movimiento Libertad es Pueblo, Lista 9, de la dignidad de **vocales de juntas parroquiales Atahualpa, cantón Pedernales, provincia de Manabí**, para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”.

**SEGUNDO:** Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 27 de septiembre de 2021 a las 11h45, el doctor Fernando Muñoz Benítez, juez de instancia, admitió a trámite la causa No. 795-2021-TCE, dispongo la acumulación de la causa 816-2021-TCE a la causa 795-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

**TERCERO:** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa No. 816-2021-TCE al Despacho del doctor Fernando Muñoz Benítez, juez del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al denunciante licenciado Julio Eduardo Yépez Franco, director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónico: [julioyopez@cne.gob.ec](mailto:julioyopez@cne.gob.ec); [dpemanabi@cne.gob.ec](mailto:dpemanabi@cne.gob.ec); [tamaramontesdeoca@cne.gob.ec](mailto:tamaramontesdeoca@cne.gob.ec); y, [borysgutierrez@cne.gob.ec](mailto:borysgutierrez@cne.gob.ec).

**QUINTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

  
Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora

